



11

**PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL**

**COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA
ILLAPEL
2024**

Conceptualización:

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017).

Por otro lado, entendemos la regulación o ajuste conductual como el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. La regulación conductual se desarrolla entre los 2 y 18 años y al igual que otros procesos, su desarrollo es gradual y depende tanto de factores biológicos como ambientales (Cardemil, 2017, p. 171).

Otros autores (Siegel y Payne, 2018) hablan del cerebro equilibrado, como la capacidad de control para equilibrar emociones y organismo. Tener una mente equilibrada es ser capaz de conseguir estabilidad emocional y dominarse física y mentalmente, de considerar las opciones y tomar las decisiones correctas siendo flexibles y de recuperar rápidamente la estabilidad después de pasar momentos difíciles o desagradables. Es mantener el control mental, emocional y conductual; y manejar bien las sensaciones y las circunstancias difíciles (Siegel y Payne, 2018; pág 51).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad, escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros. Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el alumno.

Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al alumno para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física. Se entiende como contención física, el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio alumno o para otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.

Referencias: Cardemil, A. (2017). Apego Seguro, Penguin Random House, Santiago, Chile. Siegel, D. y Payne, T; 2018. El Cerebro Afirmativo del Niño. Penguin Random House, Santiago, Chile.

Contextualización: Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los alumnos, se encuentre tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extra programática fuera de este; por lo que, si observamos alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

8.1.- SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNÓSTICO ASOCIADO.

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar un lugar tranquilo donde se pueda contener al estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañan o están cercanos a él, se encuentren resguardados.
2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, manda a buscar a inspectora de patio para que informe a inspectora general, encargada de convivencia u orientadora según disponibilidad del momento. En el caso del anexo deberá ser a la encargada de anexo.
3. Inspectoría general, encargada de convivencia, orientadora o encargada de anexo (si procede) delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - a. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - b. Quién avisará a profesor/a tutor/a y profesor/a de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.
 - c. Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), una vez que el estudiante ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo/a.
4. En el caso de que el estudiante se logre regular, logre transitar a la calma, se debe intencionar la reincorporación del alumno a la actividad o sala de clases que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante. Si el alumno se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse y se debe pasar a procedimiento 8.2.
5. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en pauta de registro (anexo 1) y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
6. Hacer seguimiento al día siguiente (si es necesario) para verificar las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio y registrarlo en la pauta de regi

8.2.- SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN QUE NO LOGRA TRANSITAR A LA CALMA, SIN TRATAMIENTO NI DIAGNÓSTICO ASOCIADO.

Si la desregulación continúa luego de 45 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el estudiante no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía de un adulto determinado por inspección general, encargada de convivencia, orientadora o encargada de anexo (si procede).

1. La persona determinada por inspección general, encargada de convivencia, orientadora o encargada de anexo (si procede), deberá informar a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a sus clases hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo lo antes posible, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el adulto a cargo de la situación en el momento. Mientras se espera a los apoderados, el estudiante continuará al cuidado del adulto responsable en un espacio resguardado. Cuando un estudiante es retirado del colegio como medida de este protocolo, no podrá volver a clases durante ese día, ni tampoco a actividades extraprogramáticas o deportivas.

2. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en pauta de registro (anexo 1) y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.

3. Hacer seguimiento al día siguiente para verificar las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio y registrarlo en la pauta de registro.

8.3.- SITUACIÓN REITERADA DE UNA DESREGULACIÓN; SIN TRATAMIENTO NI DIAGNÓSTICO ASOCIADO.

Una reiteración de una desregulación conductual y/o emocional es cuando esta se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (una semana). Entendiendo que el docente que está a cargo del curso puede no tener conocimiento de si ha existido una desregulación previa o no, debe seguir las acciones establecidas frente a cualquier caso de desregulación y son las personas a cargo del protocolo DEC quien determina que estamos frente a una reiteración de la conducta, y en ese caso se deben seguir las siguientes medidas:

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar un lugar tranquilo donde se pueda contener en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañan o están cercanos a él, se encuentren resguardados.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, manda a buscar a inspectora de patio para que informe a inspectora general, encargada de convivencia u orientadora según disponibilidad del momento. En el caso del anexo deberá ser a la encargada de anexo.

3. Inspección general, encargada de convivencia, orientadora o encargada de anexo (si procede) delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

b. Quién avisará a profesor/a tutor/a y profesor/a de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.

c. Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), una vez que el estudiante ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo/a.

4. Si la desregulación continúa y si el alumno no logra transitar a la calma en los 20 minutos acordados en esta segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse, debido a la reiteración de una desregulación. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo lo antes posible, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el adulto a cargo de la situación en el momento. Mientras se espera a los apoderados, el estudiante continuará al cuidado del adulto responsable en un espacio resguardado. Cuando un estudiante es retirado del colegio como medida de este protocolo, no podrá volver a clases durante ese día, ni tampoco a actividades extraprogramáticas o deportivas.

5. En el caso de que el alumno se logre regular en los próximos 20 minutos, se reincorpora a la actividad o sala de clases a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante.

6. Si luego de esta reincorporación a la sala de clases, el estudiante vuelve a presentar una tercera desregulación, ya sea emocional o conductual, se procederá a llamar a los apoderados para que puedan retirar a su hijo, tal como se haría en caso de que no logre volver a la calma, en los tiempos estipulados previamente.

7. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en pauta de registro (anexo2) y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.

8. Además se les informará a los apoderados que serán citados a entrevista a la brevedad por el equipo cargo del protocolo DEC, según corresponda, en un tiempo máximo de 48 hrs. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del estudiante, y en conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el alumno se mantenga regulado y estableciendo un plazo para ver resultados.

9. Convivencia escolar realizará seguimiento y evaluación de este plan. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar (previa entrevista con psicólogas del colegio) que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista acorde a la sintomatología del alumno (neurólogo, psicólogo clínico, psiquiatra, etc). De ser así, convivencia escolar cita nuevamente a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Y se explicita a los apoderados la necesidad de contar con su autorización para que el colegio se comunique directamente con dicho profesional y que este pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el alumno. Tal solicitud será evaluada por convivencia escolar, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se debe acordar con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio.

10. En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances en el tiempo establecido, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación. Si a pesar de los esfuerzos del Colegio, los padres no dan los apoyos que su hijo/a necesita (se resisten a trabajar con especialistas), se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral.

8.4.- SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL, QUE ESTÉ CON TRATAMIENTO CON ESPECIALISTA EXTERNO.

En el caso de que un estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar un lugar tranquilo donde se pueda contener al estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañan o están cercanos a él, se encuentren resguardados.
2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, manda a buscar a inspectora de patio para que informe a inspectora general, encargada de convivencia u orientadora según disponibilidad del momento. En el caso del anexo deberá ser a la encargada de anexo.
3. Inspectoría general, encargada de convivencia, orientadora o encargada de anexo (si procede) delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - a. Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - b. Quién avisará a profesor/a tutor/a y profesor/a de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.
 - c. Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), describiendo la situación vivida por su hijo/a
4. En el caso de que el alumno se logre regular en los siguientes 45 minutos, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
5. Al igual que en casos de estudiantes sin tratamiento, si la desregulación emocional continua o vuelve a presentar una desregulación durante el día se esperará 20 minutos para ver si logra volver a la calma para reincorporarse a la sala, de lo contrario se llama a los apoderados para que lo puedan retirar. Frente a una tercera desregulación, se llama de inmediato a los apoderados para el retiro del estudiante, informando a los padres que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Cuando un estudiante es retirado del colegio como medida de este protocolo, no podrá volver a clases durante ese día, ni tampoco a actividades extraprogramáticas o deportivas.
6. La psicóloga de convivencia escolar a cargo del estudiante se contactará directamente con el especialista tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional del colegio debe tener presente las posibilidades de adecuación del colegio al momento de acordar las nuevas estrategias. El especialista deberá entregar al colegio una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud será evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.
7. A continuación, convivencia escolar, citará a los apoderados para comunicar el plan de acción sugerido por especialista que incluya acciones concretas y plazo para ver resultados.
8. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en pauta de registro (anexo2) y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.

Seguimiento al estudiante tras la situación DEC. (24 horas tras ocurrido el suceso)

Firma Apoderado/a

Firma Profesional a Cargo

Firma Estudiante

ANEXO 2:

**PAUTA DE REGISTRO DESREGULACIÓN EMOCIONAL
Y CONDUCTUAL**

1. Contexto Inmediato

Fecha: ____/____/____

Duración: Hora de inicio/Hora de fin

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

____ Conocida ____ Desconocida ____ Programada Improvisada

El ambiente era:

____ Tranquilo ____ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Tutor:

3.- Identificación profesional y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Estamento	Responsable
Inspectoría general	
Encargado de convivencia Escolar	
Orientadora	
Otro	

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:		
Celular:	Otro Teléfono:	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):		
.....		
.....		

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autoagresión | <input type="checkbox"/> Agresión a otros estudiantes |
| <input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes | <input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación |
| <input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa | <input type="checkbox"/> Gritos / agresión verbal |
| <input type="checkbox"/> Fuga | <input type="checkbox"/> Otros |

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio

Hambre

Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención

Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración

Rechazo al cambio Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación

Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?

.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC.

Firma Apoderado/a

Firma Profesional